



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 005742 DE 06 JUN 2019.

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que el(la) Resolución 005742 DE 06 JUN 2019 fue debidamente notificada el día 07 de junio de 2019.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 005742 DE 06 JUN 2019 queda debidamente ejecutoriada a partir del 25 de junio de 2019.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****005742 06 JUN 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA** del **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Ibagué Tolima.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA**, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Ibagué Tolima, con 102 créditos académicos.

Que la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – **CONACES**, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 8 de abril de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, el informe de los pares que realizaron la visita de verificación de las condiciones de calidad y recomendó a este Despacho **OTORGAR** el Registro Calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA** (Ibagué - Tolima), conducente al título de **TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA**, del **CONSERVATORIO**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA** del **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Ibagué Tolima."

DEL TOLIMA, en metodología presencial, duración de 6 semestres, admisión semestral, con 102 créditos académicos y 15 estudiantes en primer periodo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA** del **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Ibagué Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	CONSERVATORIO DEL TOLIMA
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA
Lugar de ofrecimiento:	CONSERVATORIO DEL TOLIMA, en IBAGUÉ TOLIMA.
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	102

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución autorizada para la oferta de programas de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA** del **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Ibagué Tolima."

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 2 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, La institución autorizada para la oferta de programas de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución autorizada para la oferta de programas de educación superior informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, institución autorizada para la oferta de programas de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al Director General del **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CUERDA FROTADA** del **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Ibagué Tolima."

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ángela María Henao De Luca - Abogada Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 48519



**La educación
es de todos**

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
07 de junio de 2019
2019-EE-075655
Bogotá, D.C.

Señor(a)
James Enrique Fernandez Cordoba
Representante Legal
CONSERVATORIO DEL TOLIMA
Calle 9 1-18
Ibagué Tolima
rectoria@conservatoriodeltolima.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005742 DE 06 JUN 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005742 DE 06 JUN 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 005742 DE 06 JUN 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E14489721-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@conservatoriodeltolima.edu.co




Fecha y hora de envío: 7 de Junio de 2019 (15:35 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Junio de 2019 (15:35 GMT -05:00)

Asunto: [126282] Acta de notificación electrónica James Enrique Fernandez Cordoba - Resolución 005742 DE 06 JUN 2019
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A126282_R_005742_06062019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_005742_06062019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 7 de Junio de 2019